



Resolución de Alcaldía

N° 027-2024-MDY

Yarabamba, 20 de Febrero del 2024

VISTOS:



Que, la Carta Notarial de fecha 08 de Noviembre del 2023 dirigida a Consorcio Consultores y Asociados bajo su representante legal Ing. Percy Eduardo Villareal Ccorimaya; la Carta Notarial N° 058-2023-SUP-CCA-MDY de fecha 01 de septiembre del 2023; la Carta Gerencial N° 164-2023/GIDUR-RGTB/MDY de fecha 17 de Abril del 2023; la Resolución de Alcaldía N° 048-2023-MDY de fecha 16 de Marzo; la Resolución de Gerencia N° 024-2023-GM/MDVY; el Informe N° 061-2023-SUP-CYA-MDVY de fecha 07 de Diciembre del 2023; la Carta N° 061-2023-SUP-CCA-MDY de fecha 07 de Diciembre del 2023; la Carta N° 202-2023-GIDUR/ASyL/CELM/MDY de fecha 28 de Diciembre del 2023; el informe N° 0117-2024-GIDUR-EVEA/MDY de fecha 12 de enero del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°30305, las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la que, según el artículo 64° de la misma norma, pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley, debiéndose respetar los principios de reserva de la ley, y los de igualdad y respeto de los derechos fundamentales de la persona; en ese sentido, las Municipalidades tienen la potestad de emitir los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus objetivos en el marco normativo vigente;

Que, de acuerdo con el artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local, siendo el alcalde su representante legal y su máxima autoridad administrativa. Asimismo, de acuerdo con el artículo 20°, numeral 6, es atribución del alcalde: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;"





Que, el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, N° 27972, establece que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, el 20 de Septiembre del 2022 se suscribe el Contrato AS N°049-2022-MDVY-I Adjudicación Simplificada N°049-2022-MDVY-I (primera convocatoria) para el servicio consultoría de la referencia, con Percy Eduardo Villareal Ccorimaya. El mismo establecía un monto contractual de S/ 60.243.92 (sesenta mil doscientos cuarenta y tres con 92/100 soles) y un plazo de ejecución de 120 días calendarios.



Que, mediante Resolución N°048-2023-MDY de fecha 16 de Marzo del 2023 se procede a resolver el Contrato AS N°046-2022-MDVY-I de la obra de la referencia, suscrito con el Consorcio Plaza de Yarabamba.



Que, el 08 noviembre del 2023 mediante Carta Notarial N°2211 de la Notaria Escarza, la Entidad representada por el Mag. C.P.C Víctor Raúl Maldonado Acosta, Gerente Municipal, comunica al Consorcio Consultores y Asociados, la resolución del Contrato AS N°049-2022-MDVY-I Adjudicación Simplificada N°049-2022-MDVY-I (primera convocatoria) para el servicio de consultoría de la referencia.



Que, mediante Carta N°061-2023-SUPCCA-MDY recibido en la Entidad el 13 de diciembre del 2023, Registro de Mesa de Partes N°16272, Percy Eduardo Villareal Ccorimaya, presenta la liquidación del contrato de consultoría de la obra de referencia.

De los cálculos efectuados, determina que el servicio de consultoría tiene como costo final el monto de S/ 30.282.01 (treinta mil doscientos ochenta y dos con 01/100 soles) con saldo a favor de la consultora de S/ 9.45 (nueve con 45/100 soles). Además de solicitar la devolución de garantía de fiel cumplimiento por el monto de S/ 6.025.83 (seis mil veinticinco con 83/100 soles).

Que, mediante Carta N°202-2023-GIDUR/ASyL/CELM/MDVY recibido el 28 de diciembre del 2023, el Ing. Carlos Enrique López Meneses, (e) Área de Supervisión y Liquidación, se dirige a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, para remitir la revisión de la liquidación del servicio de consultoría de supervisión de la obra de la referencia, concluyendo lo siguiente:





1. Se recomienda se apruebe mediante acto resolutivo la liquidación del servicio de consultoría de obra de supervisión de obra dominada “MEJORAMIENTO Y APLICACIÓN DE LA PLAZA DE QUICHINIHUAYA EN EL PUEBLO TRADICIONAL QUICHINIHUAYA DEL DISTRITO DE YARABAMBA, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA”.
2. La liquidación del servicio de consultoría de supervisión deriva de la decisión de la Entidad de resolver el contrato con el CONSORCIO CONSULTORES y ASOCIADOS: como se indica en la carta notarial 211, “la entidad puede resolver el contrato de supervisión ante la resolución del contrato de obra, toda vez que ello implicaría la interrupción de los trabajos que justifican la participación del supervisor de obra”.
3. Se tiene un costo de inversión de S/30.282.01 para la contratación del servicio de consultoría de obra dominada “MEJORAMIENTO Y APLICACIÓN DE LA PLAZA DE QUICHINIHUAYA EN EL PUEBLO TRADICIONAL QUICHINIHUAYA DEL DISTRITO DE YARABAMBA, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA”.
4. Se tiene un saldo a favor del supervisor de S/ 9.45 inc. IGV, el cual es derivado del interés por atraso en pago de valorizaciones.
5. Se recomienda seguir los trámites correspondientes para la devolución de la retención de la garantía de fiel cumplimiento el cual ha asciende a un monto de S/ 6.024.39 inc. IGV.

Que, mediante Informe N°0117-2024-GIDUR-EVEA/MDY, de fecha 12 de enero del 2024, el Ing. Erick Vitaliano Escobedo Aspajo, Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, traslada a la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Expediente Administrativo de Liquidación del servicio de consultoría para la supervisión de la obra de la referencia, en la que concluye dar su OPINIÓN FAVORABLE a la aprobación de la LIQUIDACIÓN DE SERVICIO DE CONSULTORÍA DE SUPERVISIÓN DE OBRA “MEJORAMIENTO Y APLICACIÓN DE LA PLAZA DE QUICHINIHUAYA EN EL PUEBLO TRADICIONAL QUICHINIHUAYA DEL DISTRITO DE YARABAMBA, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA”, conforme se detalla a continuación:





DESCRIPCIÓN	MONTO
Monto de la liquidación de servicio de consultoría para la supervisión de la obra	S/. 30.282.01
Monto a devolver por retención de Garantía de Fiel Cumplimiento	S/. 6.024.39
Saldo a favor del Contratista derivado del interés por atraso del pago de la primera valorización	S/. 9.45



Que, mediante Informe N° 017-2024-GAJ-MDY del 16 de Enero del 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica representado por el Abg. David Grovas Condori, emite pronunciamiento y concluye que, estando a las consideración expuestas y lo sustentado a la documentación obrante, desde el punto de vista legal es PROCEDENTE LA APROBACIÓN DE LIQUIDACIÓN DE SERVICIO DE CONSULTORÍA DE SUPERVISIÓN DE OBRA “MEJORAMIENTO Y APLICACIÓN DE LA PLAZA DE QUICHINIHUAYA EN EL PUEBLO TRADICIONAL QUICHINIHUAYA DEL DISTRITO DE YARABAMBA, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA”, conforme a los cálculos contenidos en la carta N°202-2023-GIDUR/ASyL/CELM/MDVY (e) área de Supervisión y Liquidación, ratificado mediante el Informe N° 0117-2024-/GIDUR-EVEA-MDY, DEL Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, Áreas Técnicas Especializadas según su competencia, así mismo, CONCLUYE, que conforme a sus facultades el Titular de la Entidad debe Emitir Acto Resolutivo sobre LA LIQUIDACIÓN DE SERVICIO DE CONSULTORÍA DE SUPERVISIÓN DE OBRA “MEJORAMIENTO Y APLICACIÓN DE LA PLAZA DE QUICHINIHUAYA EN EL PUEBLO TRADICIONAL QUICHINIHUAYA DEL DISTRITO DE YARABAMBA, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA”

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, define a la liquidación de Contrato como el “calculo técnico efectuado, bajo las mismas condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene como finalidad determinar el costo total del contrato y su saldo económico;

Que, el artículo 170° del reglamento sobre Liquidación de Contrato Consultoría de Obra establece: 170.1, El Contratista presenta a la entidad la liquidación del Contrato de consultoría de Obra dentro de los (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la prestación o de haberse consentido la resolución del contrato. La Entidad se pronuncia respecto de dicha liquidación





y notifica su pronunciamiento dentro de los (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación Presentada por el contratista.

Que, revisado el expediente de liquidación de Contrato de consultoría, los informes de revisión tanto del área de supervisor y liquidación. Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, e Informe legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica, se aprecia que finalmente existe uniformidad al determinar los montos sobre la LIQUIDACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE SUPERVISIÓN DE OBRA “MEJORAMIENTO Y APLICACIÓN DE LA PLAZA DE QUICHINIHUAYA EN EL PUEBLO TRADICIONAL QUICHINIHUAYA DEL DISTRITO DE YARABAMBA, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA”, conforme se detalla a continuación:



DESCRIPCIÓN	MONTO
Monto de liquidación de servicio de consultoría para la supervisión de la obra	S/. 30.282.01
Monto a devolver por retención de Garantía de Fiel Cumplimiento	S/. 6.024.39
Saldo a favor del Contratista derivado del interés por atraso del pago de la primera valorización	S/. 9.45

Y; estando a lo expuesto, en ejercicio de las facultades conferidas por el numeral 6° del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°30225, Ley de Contrataciones del Estado DECRETO SUPREMO N° 082-2019-EF y su Reglamento;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la LIQUIDACIÓN del servicio de consultoría de supervisión de Obra “MEJORAMIENTO Y APLICACIÓN DE LA PLAZA DE QUICHINIHUAYA EN EL PUEBLO TRADICIONAL QUICHINIHUAYA DEL DISTRITO DE YARABAMBA, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA” suscrito con el Ing. Percy Eduardo Villareal Corimanya - Representante Legal del “COSNSORCIO CONSULTORES Y ASOCIADOS”

ARTÍCULO SEGUNDO. - APROBAR el saldo a favor de la empresa “COSNSORCIO CONSULTORES Y ASOCIADOS”, por la suma ascendente a S/ 30.282.01 (treinta mil doscientos ochenta y dos con 01/100 soles), Monto de la liquidación de servicio de consultoría para la





supervisión de la obra “MEJORAMIENTO Y APLICACIÓN DE LA PLAZA DE QUICHINIHUAYA EN EL PUEBLO TRADICIONAL QUICHINIHUAYA DEL DISTRITO DE YARABAMBA, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA”

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER la Devolución de retención (Garantía de Fiel Cumplimiento del 10% del valor del monto contratado), a favor de la empresa “COSNSORCIO CONSULTORES Y ASOCIADOS” por la Obra “MEJORAMIENTO Y APLICACIÓN DE LA PLAZA DE QUICHINIHUAYA EN EL PUEBLO TRADICIONAL QUICHINIHUAYA DEL DISTRITO DE YARABAMBA, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA”



ARTÍCULO CUARTO. - RESPONSABILISAR a la empresa “CONSORCIO CONSULTORES Y ASOCIADOS”, al Supervisor de Obra, Residente de Obra, Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural Y Gerente de Asesoría Legal de la Municipalidad Distrital de Yarabamba, sobre los vicios ocultos y errores de cálculo que posterior a la aprobación de la Liquidación se hicieran presentes de conformidad a la normativa legal.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER, que la Oficina de Secretaria General, notifique la presente Resolución al representante legal de la empresa “COSNSORCIO CONSULTORES Y ASOCIADOS”, al Supervisor de obra, Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural y demás Órganos Estructurados de la Municipalidad Distrital de Yarabamba, para que se dé fiel cumplimiento a lo dispuesto.

ARTÍCULO SEXTO. - DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el portal institucional (www.muniyarabamba.gob.pe) de la Municipalidad Distrital de Yarabamba.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA
Sr. José Luis Luna Zapana
(e) Alcalde

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA
Abg. Henry Fredes Jaen
Secretario General

